

San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: CALFUNAO, EUGENIA C/ ROBERTI, ROXANA Y OTRO S/ REIVINDICACION (ORDINARIO), BA-07229-C-0000

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC, advertido que se ha cometido un error en el análisis de las etapas cumplidas por los Defensores Suárez y Corbella en el considerando 4º) y punto II) del resuelvo de la regulación de honorarios de fecha 27/5/2026, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) RECTIFICAR el considerando 4º) de la regulación de honorarios de fecha 27/5/2026 en el sentido de que donde dice: "4º) *Asimismo, corresponde regular los honorarios de los Dres. Germán Corbella y Carlos Gustavo Suárez, defensores de las Sras. Rosana Noemí Roberti y Carolina Esther Roberti, en conjunto e idénticas proporciones, por dos etapas, en la suma de \$3.448.924,84.- (15% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212).-*", debe leerse: "4º) *Asimismo, corresponde regular los honorarios de los Dres. Germán Corbella y Carlos Gustavo Suárez, defensores de las Sras. Rosana Noemí Roberti y Carolina Esther Roberti, en conjunto e idénticas proporciones, por tres etapas, en la suma de \$5.173.387,25.- (15% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212).-*"; y el punto II) del resuelvo en el sentido de que donde dice: "II) *Regular los honorarios de los Dres. Germán Corbella y Carlos Gustavo Suárez, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$3.448.924,84.-*", debe leerse: "II) *Regular los honorarios de los Dres. Germán Corbella y Carlos Gustavo Suárez, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$5.173.387,25.-*".- II) Notifíquese conjuntamente con la dictada en fecha 27/5/2026.-

Mariano A. Castro

Juez